



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56 -2017-MDCC**

Cerro Colorado, 31 MAR 2017

**VISTOS:**

La solicitud de Adicional de Prestación de Servicio con Trámite 161131154, el Informe Técnico N° 385-2016-SGEP-GOPI-MDCC, el Informe Legal N° 014-2017-SGEP-GOPI-MDCC, el Informe Técnico N° 026-2017-MAM-GOPUI-MDCC, el Informe N° 068-2017-SGEP-GOPI-MDCC, el Informe Legal N° 010-2017-EA-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 estipula que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley en mención se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF concordante con el segundo párrafo del artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene; culminando, en el caso de ejecución y consultoría de obras, con la liquidación y pago respectivo;

Que, al respecto, el artículo 174° del reglamento en examen, preceptúa en su primer párrafo que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en tanto, el numeral 3 del artículo 175° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que procede la ampliación del plazo en caso de atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad;

Que, de otro lado, la parte ad initio del artículo 153° determina que la Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares;

Que, por su parte, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en ese contexto, a la luz de las normas glosadas, cabe señalar:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

- 1) El contratista, Ing. Fernando Peralta Quino, mediante solicitud signada con Trámite 1611301154, solicita el reconocimiento de pago adicional del servicio de elaboración de estudio de pre inversión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Vías Principales de los Pueblos de la Margen Derecha, Asociación Los Ángeles, Los Próceres, Villa Cerrillos, José María Arguedas, Pedro P. Díaz y Fortaleza Chachani, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, Arequipa", así como la consecuente ampliación del plazo del mismo por treinta (30) días calendario, al haberse formulado un nuevo planteamiento del diseño vial por la Oficina de Programación e Inversiones, el cual implica una variación en los términos de referencia del contrato, así como una modificación mayor al 50% del expediente del PIP ya elaborado.
- 2) Bajo el pedido en examen, se tiene que ésta comuna distrital con fecha 16 de octubre del 2014 suscribió con el Ing. Fernando Peralta Quino, el contrato de servicios para la elaboración de estudios de pre inversión (a nivel de factibilidad) para el proyecto en mención, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-MDCC, por el monto ascendente a la suma de S/ 40,050.00 (CUARENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) habiéndose establecido el plazo de ejecución del mismo en (30) días calendario, conforme a las cláusulas tercera y quinta del instrumento contractual.
- 3) Evaluada la pretensión de pago adicional del servicio de elaboración de estudios de pre inversión del proyecto, por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Fernando Quispe Ramos, éste colige mediante Informe Técnico N° 385-2016-SGEP-GOPI-MDCC, que de acuerdo a la evaluación practicada por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero, a través de su Informe N° 0150-2016-OPI-MDCC, en el cual concluye que las vías consideradas en el proyecto, pertenecientes a la asociación Pedro P. Díaz deben ser retiradas al no contar con el saneamiento físico legal pertinente, siendo necesaria a su vez, la incorporación de la calle colindante ente las asociaciones Villa Cerrillos y José María Arguedas; correspondería otorgar el pago de la prestación adicional solicitada hasta por el veintidós punto cuarenta y siete por ciento (22.47%) del monto del contrato original, que equivale a la suma de S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) conforme a la estimación de la nueva vía que detalla en su informe; en el mismo sentido, recomienda acceder a la ampliación del plazo del contrato suscrito con el solicitante por treinta (30) días calendario.
- 4) La opinión referida en el párrafo precedente cuenta con la opinión legal favorable del Asesor Legal, Abog. Edwin Esquivel Alcamora, quien a través de su Informe N° 417-2016-AL-GOPI-MDCC, asiente la aprobación de la prestación adicional de servicios peticionada por el contratista, afirmando que es necesaria la modificación del expediente para la formulación del nivel de factibilidad no contemplado en los términos de referencia, peticionando la emisión del acto resolutivo que apruebe la prestación adicional, hasta por el veinticinco por ciento del contrato original.
- 5) Asintiendo con lo opinado por las áreas técnica y legal competentes precitadas, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Melquiades Ayque Mamani, con Informe Técnico N° 026-2017-MAM-GOPI-MDCC, peticiona se continúe el trámite de adenda al contrato de elaboración de estudio de pre inversión de la obra en referencia, incrementando el costo del servicio en S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) y ampliando el plazo pactado en treinta (30) días adicionales.
- 6) El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Fernando Quispe Ramos, mediante Informe N° 068-2017-SGEP-GOPI-MDCC ha manifestado que aún no se ha otorgado conformidad a la totalidad del servicio prestado, así como que éste no ha sido cancelado en razón a que el proyecto de inversión pública aún no ha sido declarado viable, debido a la inclusión y retiro de diversas vías consideradas dentro del proyecto.
- 7) Con Informe N° 034-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Hans Coaguila Núñez, tomando en cuenta lo expresado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Fernando Quispe Ramos, con Informe N° 385-2017-SGEP-GOPI-MDCC, otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) para la ampliación del contrato





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

sub examine.

Que, por ende, valuado que el contratista está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con lo establecido en el contrato, debiendo apreciar los términos de referencia del servicio, así como la opinión técnica del área usuaria competente respecto a los mismos, correspondería al Titular de la Entidad, observado la normativa aplicable al caso, como lo normado en los artículos 20° [numeral 6] y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expedir la resolución de alcaldía respectiva, que apruebe la prestación adicional de la elaboración de estudio de pre inversión de la obra aludida líneas arriba, hasta por el monto determinado en el Informe Técnico N° 385-2016-SGEP-GOPI-MDCC, así como la ampliación del plazo del contrato suscrito por treinta (30) días calendario; máxime si se estima que el contrato aún se encuentra vigente, al no haberse otorgado aún, la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, ni efectuado el pago total por el servicio prestado, acorde a lo normado por el segundo párrafo del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de Prestación del Servicio de elaboración de estudios de pre inversión del PIP denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Vías Principales de los Pueblos de la Margen Derecha, Asociación Los Angeles, Los Proceres, Villa Cerrillos, José María Arguedas, Pedro P. Díaz y Fortaleza Chachani, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado" la misma que fue adjudicada al Ing. Fernando Peralta Quino a través del proceso de selección ADS N° 008-2014-MDCC, hasta por la suma de S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), equivalente al 22.47 % del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de plazo del servicio de elaboración de estudios de pre inversión del PIP denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Vías Principales de los Pueblos de la Margen Derecha, Asociación Los Angeles, Los Proceres, Villa Cerrillos, José María Arguedas, Pedro P. Díaz y Fortaleza Chachani, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado" hasta por 30 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Michael E. Vera Paredes*  
ALCALDE